

Inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales la denominada «Fundación Iberoamericana para el Desarrollo y Cooperación de las Artesanías, AIDECA», de ámbito estatal, con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle La Rosa, número 17, así como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaría general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

13018 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación General Pro Universidad Miguel de Cervantes», de Madrid.*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada Fundación General Pro Universidad Miguel de Cervantes, instituida y domiciliada en Madrid, calle Gaztambide, número 61.

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida por la Sociedad Española de Medicina Psicosomática y Psicología Médica, en escritura otorgada en Madrid el día 3 de marzo de 1998.

Segundo.—Tendrá por objeto impulsar la creación de un centro de estudios universitarios, su gestión y desarrollo. Una Universidad donde la investigación y el estudio se encaminen a la formación personal y profesional de los estudiantes, madurando en la comprensión de la naturaleza de las cosas, de acuerdo con la sociedad en la que vivimos, forjando desde el pensamiento crítico modos de pensar y formas de aproximarse al conocimiento.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 2.000.000 de pesetas, desembolsados en su 50 por 100.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don José Luis Marín López, como Presidente; doña Begoña Aznárez Urbieto, como Vicepresidenta, y don Carlos Villalba Ángel, como Secretario; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría del Departamento la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2.h) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes y de Investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General de Fundaciones Docentes y de Investigación

estima que aquéllos son de tipo educativo e interés general y que la dotación es inicialmente adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines; por lo que, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal,

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones Docentes a la denominada «Fundación General Pro Universidad Miguel de Cervantes», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Gaztambide, número 61, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 12 de mayo de 1998.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Sr. Secretario general de Fundaciones Docentes, de Investigación y Deportivas.

13019 *ORDEN de 8 de mayo de 1998 por la que se aprueba la denominación específica de «Máximo Laguna», para el instituto de Educación Secundaria de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del instituto de Educación Secundaria de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), código 13005205, se acordó proponer la denominación de «Máximo Laguna» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Máximo Laguna» para el instituto de Educación Secundaria de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), código 13005205.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996 «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

13020 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1998, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3/178/1998, de la Audiencia Nacional, interpuesto por el Maestro don Jaime Caselles Ripoll.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso número 3/178/1998, interpuesto por el Maestro don Jaime Caselles Ripoll, contra la Resolución de 17 de diciembre de 1997, por la que se le sanciona con dos meses y veinte días de suspensión de funciones, por la comisión de tres faltas graves tipificadas en el artículo 7.1, apartados i), l) y n), del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, y se solicita de la Dirección Provincial del Departamento en Baleares se inicie un expediente de jubilación por incapacidad permanente del señor Caselles.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en los Autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 26 de mayo de 1998.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Dirección General de Personal y Servicios. Departamento.